



00023 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 ENE 2015

VISTO, el expediente N° 3880/14 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, el expediente N° 2275/14 de fecha 08 de julio de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de diciembre de 2014 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio de Educación de la Nación;

Que, el citado acuerdo tiene por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de desarrollo profesional docente en las áreas de Educación, Matemática, Lengua, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales, Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), Educación Física, Artística y Educación Especial;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2014, ha analizado y no ha encontrado objeciones al citado Acuerdo;

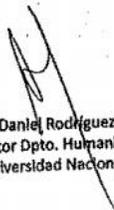
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto, el 09 de diciembre de 2014, entre el Ministerio de Educación de la Nación, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00023 / 15

Universidad Nacional de Lanús



"2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1350 / 14



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por la DIRECTORA EJECUTIVA del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, Lic. María Verónica PIOVANI, con domicilio en la calle Lavalle 2540, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLa), representada en este acto por la su Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO, en adelante "UNIVERSIDAD", con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3901, REMEDIOS DE ESCALADA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, convienen celebrar el presente Convenio Marco.

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de desarrollo profesional docente en las áreas de Educación, Matemática, Lengua, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales, Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), Educación Física, Artística y Educación Especial.

SEGUNDA: El MINISTERIO ofrecerá, a través del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFD), becas completas a profesores de las carreras de formación docente que se dictan en los institutos superiores de formación docente de gestión estatal de todo el país, para que desarrollen estudios de posgrado correspondientes a maestrías o especializaciones. Ante cada nueva convocatoria el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD fijarán mediante Actas Complementarias a este Convenio la cantidad de becas a otorgar y el costo individual de las mismas, que incluirá matrícula, aranceles y acompañamiento a través de tutores, valores que figurarán en el Presupuesto Total Consolidado.

TERCERA: Los postulantes a las becas deberán completar satisfactoriamente los trámites de admisión académica que la UNIVERSIDAD establezca para ese posgrado y los requisitos exigidos por el INFD para el otorgamiento de becas. Además deberán poseer: ciudadanía argentina; título docente de una carrera de CUATRO (4) años de duración, cumplimentar todos los requerimientos que se solicitan en el formulario de postulación; y no haber sido beneficiario de alguna beca de posgrado otorgada por el MINISTERIO.

CUARTA: A efectos de establecer la nómina de beneficiarios de las becas, el INFD verificará el cumplimiento de los requisitos enunciados en la cláusula anterior. La UNIVERSIDAD proporcionará al INFD la nómina de postulantes admitidos para cursar el posgrado. Dicha nómina será puesta a consideración de las DIRECCIONES DE

Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00023 / 15

Universidad Nacional de Lanús



2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1350 / 14



posgrado. Dicha nómina será puesta a consideración de las DIRECCIONES DE EDUCACION SUPERIOR correspondientes para su aval. Las becas que se asignarán serán comunicadas de inmediato a los beneficiarios y a la UNIVERSIDAD.

QUINTA: Las becas se otorgarán por el período de UN (1) año y podrán ser renovadas por DOS (2) periodos más, sujeto a disponibilidad presupuestaria por parte del MINISTERIO y un rendimiento académico satisfactorio conforme con la evaluación anual del becario por parte de la UNIVERSIDAD.

SEXTA: El MINISTERIO abonará a la UNIVERSIDAD la suma correspondiente en concepto de matrícula académica, aranceles y el acompañamiento a través de tutores. El pago se realizará en DOS (2) cuotas por año, luego del inicio de cada semestre, y previa constancia de la UNIVERSIDAD de que los becarios estén regularmente cursando. El pago que se realice supone la eximición de toda imposición de arancel académico por parte de la UNIVERSIDAD a los becarios.

SÉPTIMA: La UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Realizar el seguimiento académico de los becarios.
- b) Informar semestralmente al INFD acerca de los avances y resultados del seguimiento académico de los becarios.
- c) Informar inmediatamente al INFD sobre las deserciones que se produzcan, no pudiendo la UNIVERSIDAD reemplazar dichas vacantes por otros becarios.
- d) Informar las estrategias y actividades desarrolladas en la etapa de acompañamiento a los becarios a través de tutores.
- e) Informar en forma fehaciente las fechas de defensa de las tesis y/o trabajos de integración.
- f) Informar al INFD los becarios certificados por la UNIVERSIDAD remitiendo al INFD copia autenticada de los libros de actas en el que se asienten las defensas de tesis de los becarios.

OCTAVA: El incumplimiento por parte del becario de requisitos académicos del posgrado o de normas contractuales y/o condiciones del INFD, dará lugar a la anulación del beneficio.

NOVENA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA: Cualquiera de las partes puede manifestar su voluntad de rescindir el presente Convenio mediante aviso previo por medio fehaciente, realizado con una anticipación no

Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00023/15

Universidad Nacional de Lanús



"2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1350 / 14



menor de TREINTA (30) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el periodo en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

UNDÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de su firma.

DUODÉCIMA: En caso de controversia, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, con prescindencia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, constituyendo domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, dónde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DECIMOTERCERA: El presente Convenio Marco de Cooperación será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

9/5/14

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES a los ... días del mes de ... de 2014.

[Signature]  
Por la Universidad Nacional de Lanús  
Rectora

[Signature]  
Lic. María Verónica Piovani  
Directora Ejecutiva  
de Actividades Curriculares  
Por el Ministerio de Educación de la Nación



[Signature]  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Arte  
Universidad Nacional de Lanús

[Signature]  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

[Signature]  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús